

# UNA PROPUESTA INTEGRAL DE MEDICIÓN DE LAS MIGRACIONES FORZADAS. EL CASO DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN COLOMBIANO EN EL PAÍS VASCO<sup>1</sup>

## A COMPREHENSIVE PROPOSAL TO MEASURE FORCED MIGRATION. THE CASE OF THE COLOMBIAN POPULATION IN THE BASQUE COUNTRY

**Iraide Fernández Aragón**

Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración  
Universidad del País Vasco, España  
iraide.fernandez@ehu.eus

**Maite Fouassier Zamalloa**

Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración  
Universidad del País Vasco, España  
maite.fouassier@ehu.eus

**Gorka Moreno Márquez**

Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración  
Universidad del País Vasco, España  
gorka.moreno@ehu.eus

### Cómo citar / Citation

Fernández Aragón, Iraide; Fouassier Zamalloa, Maite y Moreno Márquez, Gorka (2017). "Una propuesta integral de medición de las migraciones forzadas. El caso de la población de origen colombiano en el País Vasco". *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 12(1): 15-39. doi:10.14198/OBETS2017.12.1.01

---

<sup>1</sup> Esta investigación es fruto de un contrato de colaboración entre Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración y CEAR-Euskadi (Comité de Ayuda al Refugiado en Euskadi). El proyecto, titulado "Una nueva mirada al Derecho de Asilo: Los desplazamientos forzados dentro de los movimientos migratorios y su relación con el impacto de las empresas transnacionales –el caso colombiano como ejemplo de un modelo", está financiado por la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo PRO-2012K3/0038.

### Resumen

En este artículo planteamos una propuesta de medición de las migraciones forzadas que pueda trascender las limitaciones normativas que han hecho que en los últimos años el número de solicitudes de asilo se hayan visto reducidas drásticamente en la mayoría de países europeos. Para ello, se realiza un sondeo a la población de origen colombiano residente en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para detectar las vulneraciones de derechos y, a partir del trabajo de ponderación de un grupo de expertos en la materia, se ofrecen diferentes estimaciones para superar las limitaciones asociadas a la categoría jurídica de refugiado. Los resultados muestran que el número de personas de origen colombiano residiendo en la CAPV que manifiestan un desplazamiento forzado por circunstancias de vulneración de sus derechos es del 6% (*Desplazamiento manifiesto*). Sin embargo, creemos que esta aproximación invisibiliza parte del fenómeno, de hecho, las estimaciones realizadas a partir de los datos indicarían que entre un 17,2% y un 22,9% de las migraciones de origen colombiano podrían deberse a un desplazamiento forzado (*Desplazamiento atribuido*).

**Palabras clave:** Desplazamientos forzados; migraciones internacionales; refugio; Derechos Humanos.

### Abstract

In this paper we propose a measurement of forced migration that can transcend the regulatory constraints that have caused the dramatic drop in asylum applications in most European countries. Regarding to measurement, we have developed a survey focused on people of Colombian origin resident in the Basque Country in order to detect rights violations based in the weighing done by a group of experts in different fields who have made various proposals to overcome the limitations associated with legal status of refugee. The results show that, the number of people from Colombia living in the Basque Country which states that has been displaced as a result of situations of violation of rights is 6% (*Declared Displacement*). We believe that this figure underestimates the size of the phenomenon, in fact, the attributed estimation that we have made, through the weighting of a group of experts indicates that this figure may be higher: Between 17.2% and 22.9% of Colombians living in Basque Country could be considered forced displaced persons (*Attributed Displacement*).

**Key words:** Forced displacement; international migrations; refugee; Human Rights.

---

### Extended abstract

Traditionally, the study of international migration has made a clear distinction between economic migration and forced migration or refugee studies. In recent years, this perspective based on a dichotomous nature, has lost force and more and more authors defend that there is connections and relationships between the two categories. Also the need to expand the definition of refuge, and adapt to the new realities that have occurred in recent decades in an international scenario. In this article we discuss a proposal for measurement of forced migration that can transcend the regulatory limitations that have

made in recent years the number of asylum applications have been drastically reduced in Spain and, specifically, in the Basque Country.

For this, a survey was done to the people of Colombian origin resident in the Basque Country in order to detect rights violations. Based on the weighting work of a group of experts in the field, different estimations are provided to overcome the limitations associated with the legal status of refugee.

The population from Colombia is one of the groups with the greatest migratory tradition in Spain, as well as in the Basque Country. We observe that the imposition of visa in 2002 requires those who want to come to Spain to migrate before the deadline, which means numerically a growth of 105,366 people in one year. In the coming years the volume is not as pronounced, but is increasing annually.

At the same time, Colombia has historically been the main country of origin of refugees seeking asylum in Spain (Aparicio and Giménez, 2003; Cebolla and González, 2008). In 2002, coinciding with the imposition of visa by the Spanish Government, applications for asylum were evidently limited. The barrier established in the form of visa and a limited interpretation of the Geneva Convention makes it impossible applying for asylum in a Spanish embassy in origin estimating as refugee only who is outside the country. According asylum data from the Home Department of the Government of Spain, in 2001 2,532 requests and only two years later they fell to 577. From 2004 quantified the trend was the opposite, increasing the number of asylum applications until 2007, registering a total of 2,498 requests. However, only a year after the dramatic decrease of asylum seekers is more than obvious, specifically 70% less. The number of requests continues falling until 2012, where a total of 60 were registered. Last information known so far is 97 asylum seekers in 2014 (Ministerio de Interior, 2015).

To obtain the data on which this paper is based, it was decided making a quantitative survey focused on socio-demographic elements related to forced migration. In particular, the questionnaire included items related to the following rights, which were subsequently used for the characterization of migration:

- Civil and Political Rights: Included two political rights and eleven civil rights.
- Economic, social and cultural rights: Three economic and five social and cultural rights.
- Environmental, Reproductive and Sexual Rights: Four environmental rights and four sexual and reproductive rights.

Based on these data, then, it has developed a system of indicators to approach the quantification and characterization of forced migration. The survey sample was 401 people (sample error of +/- 4.89% and statistical confidence level of 95%). To create, design and contrast of the questionnaire a group of multi-disciplinary experts from different fields was established.

We find in the text two approaches to measurement of forced displacement. On the one hand, the movement which we call *Declared Displacement*, namely, that so defined by survey respondents through item 55 " If you had to define your departure from Colombia,, would you say It was a voluntary migration or rather forced? ". On the other hand, and given the subjectivity de-

rived from the multiple definitions of these concepts, the group of experts, through the weighting of each of the rights, and considering severity criteria (scale of 0-10) frequency (low, medium or high) and time (isolated, long), established another definition that shall call *Attributed Displacement*.

The objective is the detection of forced displacement under the criteria of the group of experts, an approach that would allow us to detect and quantify the forced displacement even when the person does not arise the nature of migration.

Ignorance of the figure of the refugee and asylum law, makes us think that the *Declared Displacement* approach may be inaccurate and consequently, two proposals that are intended to approximate the actual number are made: wider proposal generalist and another more restrictive that takes into account the relative weight of each of the rights depending on their importance as a factor ejection.

Regarding the results, the number of people of Colombian origin resident in the Basque Country which states that has been displaced as a result of situations of violation of rights is 6% (*Declared Displacement*). We believe that this figure underestimates the size of the phenomenon, since a significant number of people just interpreting their migration process as economic migration, when they objectively lived rights violations situations that are included in the definitions of forced migrations that have worked along this article.

In fact, the attributed estimation that we have made, through the weighting of a group of experts- indicates that this figure may be higher: 17.2% for the general approach which includes different types of rights violations worked in this article-; and 22.9% in the case of intentional criterion –in which have weighted the various violations, understanding that some may affect more than others–. In addition, these data show us that those who consciously perceive that their civil rights have been violated are also aware of its displacement as forced.

---

## INTRODUCCIÓN

Históricamente, en el estudio de las migraciones internacionales se ha hecho una clara distinción entre migración económica y migración forzada y/o refugio. La primera ha sido el principal núcleo de estudio dentro de esta área. Esta distinción ha supuesto que la pauta dominante se haya centrado en un análisis separado de ambos fenómenos, incidiendo sobre todo en sus diferencias.

En los últimos años, esta perspectiva de carácter dicotómico ha perdido fuerza y cada vez más autores han defendido la existencia de conexiones y relaciones entre ambas categorías (Richmond, 1993; Lassailly-Jacob, 1999; Osorio, 2009; Naranjo, 2015), así como la necesidad de ampliar la definición del refugio, para así adecuarlo a las nuevas realidades que se han dado en las últimas décadas dentro de las migraciones internacionales.

La población de origen colombiano es uno de los colectivos con mayor tradición migratoria en España, al igual que en la Comunidad Autónoma del País

Vasco –en adelante CAPV–. Observamos que la imposición de visado en 2002 obliga a quienes quieren migrar a España antes de la fecha límite, lo que supone numéricamente un crecimiento en un año de 105.366 personas, según los datos del Padrón ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) español. En los años venideros el volumen no es tan pronunciado, pero no deja de aumentar anualmente las personas de origen colombiano. En 2008 aumenta el número respecto al año anterior, en 38.743 personas en España y 1.550 en la CAPV, que si bien la crisis económica ha supuesto una ralentización de la migración en los últimos años, llegan y establecen su residencia en el territorio por, aparentemente, motivaciones económicas (Arango, 1999; Izquierdo, 2005; Aparicio y Roig, 2006; González y Echeverri, 2009; Cachón y Aysa-Lastra, 2015).

Paralelamente, Colombia ha sido históricamente el principal país de origen de las personas refugiadas que solicitaban asilo en España (Aparicio y Giménez, 2003; Cebolla y González, 2008). En 2002, y coincidiendo con la imposición de visado por parte del Gobierno español, las solicitudes de asilo se vieron restringidas de manera evidente. La barrera establecida en forma de visado y la interpretación limitada de la Convención de Ginebra imposibilita solicitar asilo en una embajada española en origen por estimar como persona refugiada únicamente a quien se encuentra fuera del país. A estas dificultades debemos añadir una más y son las amenazas de sanciones previstas en la Ley de Extranjería para las compañías aéreas que embarcaran a pasajeros sin la documentación en regla. Según los datos sobre asilo y refugio del Ministerio de Interior del Gobierno de España<sup>2</sup>, si en 2001 se cuantificaron 2.532 peticiones, en 2003 descendieron a 577. A partir de 2004 la tendencia fue la contraria, aumentando el número de solicitudes de asilo hasta 2007, registrando un total de 2.498 peticiones. Sin embargo, tan sólo un año después, el descenso drástico de solicitantes de asilo es más que notorio, en concreto un 70% menos. El número de peticiones sigue cayendo hasta 2012, donde se registran un total de 60. El último dato conocido hasta el momento es de 97 solicitantes de asilo en 2014 (Ministerio de Interior, 2015).

Partiendo de este punto inicial, y de la hipótesis de que la drástica reducción de las peticiones de asilo en España son consecuencia de un endurecimiento de la normativa y no de una mejora del contexto internacional, estimamos que entre la población que está accediendo como inmigrante económico se encuentran también personas que objetivamente podrían solicitar el derecho de

---

<sup>2</sup> Todos los informes se pueden localizar en el siguiente enlace [Última consulta: 19/06/2016] [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo\\_en\\_cifras\\_2014\\_126150899.pdf/6e403416-82aa-482f-bcda-9a38e5a3a65c](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2014_126150899.pdf/6e403416-82aa-482f-bcda-9a38e5a3a65c)

asilo. Dicho de otra forma, creemos que hay un número indeterminado de personas que han llegado a España como consecuencia de un desplazamiento forzado, pero que se *disfraza* de migración económica, para así tener más posibilidades de éxito en el momento de llegada al país de destino.

A través de este artículo, hemos intentado profundizar en esta cuestión mediante una propuesta de identificación y medición del peso de las migraciones forzadas dentro de este colectivo inmigrante de origen colombiano residente en el País Vasco.

Para ello, y teniendo en cuenta en todo momento lo resbaladizo y complicado que puede ser establecer categorías en torno a este debate, hemos planteado una definición amplia de lo que son las migraciones forzadas, en la que se incluyen cuestiones medioambientales o derechos sexuales y reproductivos, con el objetivo de poder ofrecer una cifra aproximada del fenómeno, mediante un sistema de indicadores.

Así, y tras una primera aproximación, el objeto de estudio es identificar las migraciones forzadas dentro de los movimientos migratorios actuales entre la población de origen colombiano residente en la CAPV, a través de un sondeo cuantitativo en el que se ha preguntado en torno a diferentes tipos de vulneraciones de derechos y a la percepción subjetiva de migración forzada<sup>3</sup>. Para ello se ha realizado un análisis de ponderación de estas vulneraciones a través de un grupo de personas expertas en el objeto de estudio, para así diseñar una herramienta metodológica y poder ofrecer una estimación cuantitativa que complete y complemente la aproximación subjetiva de las personas encuestadas. Con respecto a la estructura del artículo, tras la revisión de los antecedentes y el debate actual en torno a la distinción entre migraciones económicas y forzadas, presentamos en el apartado de datos y metodología cuál ha sido nuestro constructo metodológico y las técnicas utilizadas para la estimación cuantitativa que realizamos. A continuación, analizamos los principales resultados de la investigación, para posteriormente subrayar las principales conclusiones y logros del estudio, y a su vez apuntar algunas de las limitaciones del mismo.

## ANTECEDENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

En el estudio sobre las migraciones ha primado el enfoque centrado en los aspectos económicos y el mercado laboral como factor desencadenante de los despla-

---

<sup>3</sup> Esta investigación es fruto de un contrato de colaboración entre Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración y CEAR-Euskadi (Comité de Ayuda al Refugiado en Euskadi) y está financiada por la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo.

zamientos humanos (Castles y Miller, 2003) y frecuentemente se le ha dado menos relevancia a otros tipos, como por ejemplo las migraciones forzadas.

En este debate tradicionalmente se ha planteado la distinción entre migraciones voluntarias por un lado –de carácter económico– y migraciones forzadas –unidas a situaciones de conflicto y amenaza–. Petersen (1958) en su clasificación sobre tipos de migraciones diferencia entre voluntaria y forzada y este ha sido el enfoque que ha predominado hasta muy recientemente en el estudio sobre las migraciones (Hugo y Bun, 1990), que sobre todo ha incidido en las diferentes tipos que representan ambas modalidades (Van Hear, 1994; Ghosh, 1997).

Desde este contexto de subalternidad y diferenciación es desde donde se ha desarrollado el estudio de las migraciones forzadas a lo largo del Siglo XX, muy influenciado asimismo por el estudio del refugio (Black, 2001). De tal forma que frecuentemente se ha tendido a equiparar migraciones forzadas con refugio. Igualmente, también pueden subrayarse diferencias con respecto al acercamiento hacia el objeto de estudio, ya que en el caso del refugio, frecuentemente se ha optado por una perspectiva jurídica, que se ha centrado sustancialmente en aspectos legales y burocráticos (Zetter, 2007).

Así, la literatura dominante hasta hace unas décadas ha planteado el debate entre migraciones voluntarias y forzadas, como un escenario de carácter dicotómico en el que por un lado se situaban las migraciones económicas y por el otro el refugio. El nexo entre ambos conceptos ha sido muy débil y limitado a lo largo del tiempo (Chimni, 2009).

A partir de la década de los 90 este escenario comienza a verse modificado y son cada vez más los que plantean que hay que renovar este acercamiento para así poder tener una mejor comprensión del fenómeno migratorio actual y de la influencia de la globalización. En este sentido, se plantea que la definición clásica de migraciones forzadas y refugio es excesivamente restrictiva y acaba limitando la migración forzada y el refugio a una situación de amenaza totalmente explícita y representada en un agente detonante claro y visible. En muchas ocasiones la amenaza o el factor expulsante no aparece de manera tan nítida y por ello quedan fuera de la definición un importante número de desplazamientos de carácter forzado.

Al respecto, resulta interesante la distinción que hace Richmond entre migración *proactiva* y *reactiva* (Richmond, 1993), la primera atiende a un balance en el que se opta por un aumento de las ventajas y del bienestar; mientras que en la segunda la decisión migratoria se toma en un contexto limitado en cuanto a libertades y oportunidades, aún cuando la decisión no es forzada.

En una línea muy similar se sitúa la propuesta de Lassailly-Jacob (1999), cuando plantea la distinción entre migrantes *forzados* y *desplazados*. Los primeros serían aquellos con un margen de elección limitado y con una escasa capacidad de decisión. Los segundos, en cambio, serían aquellos que sufren una intensa y clara coacción que les lleva a abandonar su lugar de origen.

Ambas perspectivas coinciden en plantear la coacción y la amenaza como conceptos frecuentemente difíciles de ser cercados completamente, ya que en cualquier decisión hay componentes e intangibles que condicionan decisiones que aparentemente pueden parecer voluntarias. Como puede observarse, es una visión diferente a la que ha prevalecido en décadas anteriores y que incluso planteaba que una persona que recibe amenazas de muerte y migra a otro lugar sería un migrante voluntario, ya que podría hacer frente o evitar esa situación en el propio lugar (Speare, 1974).

Estos acercamientos, en definitiva, plantean la necesidad de superar el encostramiento del concepto de migraciones forzadas y refugio y de esbozar una definición que abarque otras realidades que trascienden la figura –jurídica– tradicional del refugio (Naranjo, 2015).

Los primeros planteamientos que se dan en este sentido, a mediados de los 90 (Osorio, 2009), inciden en incluir nuevos ámbitos, más allá de los clásicos del refugio: conflictos políticos, religiosos, contextos bélicos, etc. En este orden de cosas se sitúa la propuesta de inclusión de aspectos medioambientales como desastres ecológicos (Wood, 1994; Richmond, 1995; Hugo, 1996), hambrunas, derechos sexuales y reproductivos (Mora, 2003) o situaciones de crisis económica o la exclusión social (Delgado Wise, 2014).

Este último elemento resulta de interés, ya que cada vez más estudios propugnan que los aspectos económicos tienen que ser también valorados como factores a considerar en las migraciones forzadas (Goodwin-Gill y Newland, 2003; Gzesh, 2008). A esta situación algunos autores la denominan *migración a causa de la crisis* (IOM, 2012; MC Adam, 2013; Martin, Weerasinghe y Taylor, 2014).

Pero la novedad no se limita únicamente a incluir nuevos elementos en la definición de migraciones forzadas, sino que también se plantea la necesidad de romper en gran parte con la visión dicotómica anterior y profundizar en los nexos y la vinculación existente entre migraciones económicas y migraciones forzadas (Richmond, 1994; Skeldon, 1997; Van Hear, 1998; Dos Santos, 2015). El contexto actual, tal y como lo plantea Castles “hace necesario teorizar la migración forzada y vincularla con la migración económica” (Castles, 2003: 17).

Esta corriente plantea que la distinción entre ambas categorías frecuentemente es altamente difusa y confusa (Onghena, 2015) y que en ciertas ocasio-

nes es realmente difícil distinguir cuál de las dos tipologías pesa más en los procesos migrantes (Castles, 2003; 2004; Van Hear, Brubaker y Bessa, 2009; Koser y Martin, 2011) y en muchos casos se darán motivaciones mixtas (Castles y Van Hear, 2005).

Aunque en el ámbito académico, como hemos podido ver, se plantea una reformulación del concepto de migraciones forzadas y refugio, sobre todo desde una visión transnacional (Stepputat, 2004; Van Hear, 2009), y algunas instituciones supranacionales como ACNUR hayan asumido el carácter mixto de las migraciones económicas y forzadas (UNHCR, 2006; 2007); en el ámbito jurídico nacional sigue primando la visión más restrictiva del concepto, de tal forma que la implementación política se está construyendo a una definición muy restrictiva del refugio, en la que tan sólo se incluyen aspectos como por ejemplo los conflictos bélicos. En este mismo sentido, también es importante destacar que el refugio se acota en la práctica a los desplazamientos de un país a otro, pero no protege los desplazamientos internos. De hecho, en los últimos años se ha suscitado un interesante debate respecto a la pertinencia de incluir a las personas desplazadas internas dentro de la cobertura que ofrece el refugio (Barutciski, 1998).

En la práctica puede observarse cómo en los últimos años han proliferado situaciones migrantes que muestran este carácter mixto y que hace que sea difícil el poder discernir entre migraciones económicas y forzadas.

En los recientes y actuales flujos migratorios que se están dando en el Mediterráneo, por ejemplo, el peso de las personas refugiadas es muy relevante, pero no puede dejarse a un lado que aunque se comparten itinerarios y modos de desplazamiento, también dentro de estos flujos se están dando migraciones de carácter económico (Onghena, 2015).

De igual manera, y en el sentido contrario, las limitaciones que algunos países han establecido en los últimos años en el acceso al refugio (Jacobsen, 2005; Van Hear, Brubaker y Bessa, 2009), unido al escaso número de concesiones de asilo, ha hecho que frecuentemente personas que aparentemente tendrían derecho a refugio, opten directamente por no solicitarlo y por acceder a otro país como si fuesen inmigrantes económicos.

Así, en los últimos años nos encontramos ante una cierta *invisibilización del refugio*<sup>4</sup>, debido al auge de las migraciones laborales y en parte también a que el refugio ha acabado diluyéndose dentro de éstas primeras. Si observamos las cifras oficiales sobre refugio de gran parte de los países europeos hasta el 2015 puede observarse cómo el número de personas solicitantes de asilo ha descen-

---

<sup>4</sup> Al margen de los acontecimientos de los últimos meses en torno a las personas refugiadas en Europa.

dido, incluso pudiendo hacer pensar que la realidad internacional y el riesgo de amenazas puede haber disminuido.

Precisamente, a través de este trabajo queremos evitar esta invisibilización, y mediante una definición de las migraciones forzadas amplia y mixta, tal y como hemos podido ver en este acercamiento al debate académico sobre esta materia, intentar delimitar cuantitativamente, a través de un sistema de indicadores, el número de personas de origen colombiano que residen en el País Vasco y que se han desplazado como consecuencia de amenazas o situaciones de riesgo en su lugar original de residencia.

## DATOS Y METODOLOGÍA

Para la obtención de los datos en los que se sustenta este trabajo, se ha optado en primer lugar por la realización de un sondeo cuantitativo centrado en elementos sociodemográficos y asociados a las migraciones forzadas. A partir de estos datos, a continuación, se ha elaborado un sistema de indicadores con los que acercarnos a la cuantificación y tipificación de las migraciones forzadas.

El tipo de muestreo realizado es un muestreo aleatorio y estratificado por afijación proporcional teniendo en cuenta la comarca<sup>5</sup> de residencia, sexo y edad de la persona a encuestar. La muestra del sondeo ha sido de 401 personas. El error muestral máximo ha sido del +/- 4,89% y el nivel de confianza estadístico del 95%. El público de la encuesta ha correspondido al de las personas nacidas en Colombia y residentes en la CAPV, con edades comprendidas entre los 24 y los 64 años. En cuanto al sexo, se han encuestado a 165 hombres (41,1%) y 236 mujeres (58,9%). Las comarcas elegidas han sido: Bajo Bidasoa (5,5%), Alto Deba (3%), Donostialdea (14,7%), Llanada Alavesa (23,7%), Gran Bilbao (49,6%), Markina-Ondarroa (0,8%) y Plentzia-Mungia (2,7%).

El cuestionario diseñado contenía 61 preguntas divididas en 3 bloques –Bloque A (origen), Bloque B (Migración forzada o económica) y Bloque C (sociodemográficas)– y se realizó de manera presencial, con un tiempo medio de administración de 36 minutos/cuestionario.

Como paso previo al sondeo definitivo, y considerando la falta de antecedentes metodológicos, hemos realizado un pretest dirigido a 48 personas de nuestro público objetivo, con el fin de validar el cuestionario. Para la elaboración, diseño y contraste del cuestionario se constituyó un grupo de personas expertas multidisciplinar de diferentes ámbitos (asociativo, local, internacional, académico) que realizaron aportes y revisiones a lo largo de todo el pro-

---

<sup>5</sup> Las comarcas son agrupaciones administrativas de varios municipios en el País Vasco. Se situaría entre el nivel local y la provincial.

ceso de investigación. Este grupo incluía a personas expertas procedentes de IKUSPEGI (Observatorio Vasco de Inmigración), CEAR-Euskadi (Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi), UPV/EHU (Universidad del País Vasco) y un equipo de personas expertas colombianas del ámbito social, político y académico.

Fruto de los debates surgidos en el seno de dicho grupo, y con el fin de detectar y cuantificar el tipo de desplazamiento, ya sea voluntario o forzado, se incluyen en el cuestionario ítems relacionados con las grandes familias de derechos, entre los que se encuentran los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, ambientales y sexuales/reproductivos. Para cada uno de los derechos incluidos en estos grupos y con el fin de establecer diferentes propuestas de definición, se preguntó a las personas encuestadas por la gravedad –intensidad–, frecuencia y duración de la vulneración o amenaza de los mismos. Esta cuantificación de cada uno de los derechos es la que, más tarde, permitió al grupo de personas expertas la ponderación en base a criterios teóricos de cada ítem con el fin de construir un sistema de medición.

Encontraremos en el texto dos aproximaciones a la medición del desplazamiento forzado. Por un lado, el desplazamiento que denominaremos *Desplazamiento Manifiesto*, es decir, aquél expresamente así definido por las personas encuestadas a través del ítem 55 “Si tuviera que definir su salida de Colombia, ¿diría Ud. que fue una migración voluntaria o más bien una migración forzada?”.

Por otro lado, y ante la subjetividad derivada de las múltiples definiciones de dichos conceptos, el grupo de personas expertas, a través de la ponderación de cada uno de los derechos, y considerando criterios de gravedad (en una escala de 0-10), frecuencia (baja, media o alta) y tiempo (hecho aislado, prolongado), estableció otra definición a la que denominaremos *Desplazamiento Atribuido*. El objetivo es la detección del desplazamiento forzado bajo los criterios del grupo de personas expertas, una aproximación que nos permitiera detectar y cuantificar el desplazamiento forzado incluso cuando la persona migrante no se plantea la naturaleza de su migración. El desconocimiento de la figura de la persona refugiada, así como del derecho de asilo, nos hace plantearnos que la aproximación *Manifiesta* puede ser inexacta y, en consecuencia, se elaboran dos propuestas que pretenden aproximarse al número real, una más amplia de corte generalista y otra más restrictiva que considera el peso relativo de cada uno de los derechos en función de su importancia como factor expulsor. A continuación en el siguiente apartado analizamos los principales resultados que emanan de este constructo metodológico.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados que presentamos a continuación, obtenidos a través de la encuesta a la población colombiana residente en la CAPV, se concretan en la percepción sobre el contexto socio-político en origen, el análisis descriptivo de la vulneración de los Derechos Humanos y en qué casos la vulneración de estos actúa como factor expulsor, desencadenando una posible migración forzada. Tales resultados van acompañados de los instrumentos de medición (tablas 2 y 4) generados que nos permiten identificar aquellas migraciones que son forzadas dentro de los movimientos migratorios actuales entre la población de origen colombiano.

Como paso previo a la presentación de los principales resultados, abordamos algunas cuestiones de carácter coyuntural e introductorias, para luego pasar a presentar los datos relacionados con las estimaciones de desplazamiento forzado realizadas en este trabajo.

Cerca de la mitad de las personas encuestadas consideran al Estado colombiano responsable de vulneración de los Derechos Humanos (45,2%), si bien por otro lado el 54,8% estima lo contrario.

Cabe destacar que la mayor parte de las personas encuestadas, aunque algunas afirmen que se les vulneró sus derechos como persona, no se han topado con dificultades para regresar a su país: el 79,8% ha vuelto a Colombia en algún momento.

Relacionado con el tipo de migración, observamos que el 59,6% de las personas encuestadas conoce la figura del asilo y el 80,8% no cree que cumpla las condiciones para llegar al requisito de persona refugiada. Del total de quienes lo creen o lo son, el 18,1% no han solicitado el estatus de asilo, sobre todo por desconocimiento del proceso y porque supondría un obstáculo para volver a su país.

Antes de comenzar el desarrollo de propuestas para la caracterización de la migración forzada, enunciamos la clasificación de derechos que hemos establecido en nuestro sistema de indicadores de medición. En total se han analizado 28 derechos individuales, que a su vez se han agrupado en tres categorías:

- Derechos Civiles y Políticos (DCP): En este caso se han incluido dos derechos políticos y once derechos civiles.
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC): Tres derechos económicos y cinco derechos sociales y culturales.
- Derechos Ambientales, Reproductivos y Sexuales (DARS): Tres derechos ambientales y cuatro derechos reproductivo-sexuales<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> El listado completo de derechos analizados puede encontrarse en la Tabla 2 de este trabajo.

Con el fin de detectar dichas vulneraciones o amenazas, se establecen los siguientes criterios para que un derecho pueda ser considerado vulnerado. Si se les pregunta por la vulneración de un derecho, las personas encuestadas deben responder afirmativamente; si se les pregunta por la gravedad de esa vulneración, la respuesta, en la escala de 0 (leve) a 10 (muy grave), debe ser superior a 5 puntos; si se les pregunta por la frecuencia de la vulneración, la respuesta debe ser "Alta", entendiendo que dicho acto ocurrió "muy a menudo, casi siempre"; y si se les pregunta sobre la duración de la vulneración, la respuesta debe ser "Alta", concretamente durante un "periodo largo de tiempo"

Ante estos supuestos, en la Tabla 1, podemos observar el número de personas que declaran que, antes de salir de Colombia, en su país de origen, vivieron en primera persona vulneración de alguno de los derechos de cada tipo. Comprobamos que el 2,2% de las personas encuestadas vio vulnerado alguno de sus derechos políticos y el 14,2% sus derechos civiles en Colombia antes de salir del país (DPC); el 13,5% consideró que algunos de sus derechos económicos fueron vulnerados, así como el 24,2% de las personas encuestadas vio vulnerado alguno de sus derechos sociales en Colombia antes de desplazarse a otro país (DESC); por último, el 21,2% y el 13,5% de las personas encuestadas valora que alguno de sus derechos ambientales y reproductivos-sexuales fueron vulnerados, respectivamente, antes de salir de Colombia (DARS).

**Tabla 1. Vulneración de derechos en origen**

Vulneración de derechos	Respuestas	
	N	%
Vulneración de derechos de índole civil	57	14,2
Vulneración de derechos de índole política	9	2,2
Vulneración de derechos de índole económica	54	13,5
Vulneración de derechos de índole social	97	24,2
Vulneración de derechos de índole ambiental	85	21,2
Vulneración de derechos de índole reproductivo-sexual	54	13,5
<b>Total</b>	<b>207</b>	<b>51,6</b>

*Fuente: elaboración propia*

Teniendo en cuenta todo el conjunto de la muestra, el 51,6% de todas las personas consultadas ha visto vulnerado alguno de sus derechos, teniendo en cuenta que se hayan cumplido los cuatro requerimientos descritos. Tal conclusión de vulneración de derechos está elaborada desde una perspectiva descriptiva,

aceptando por tanto las limitaciones a las que hacíamos alusión anteriormente, esto es, la vulneración puede darse y no derivar siempre en desplazamiento.

Aun así, sí podemos comprobar que algo más de la mitad de las personas han visto quebrantado alguno de sus derechos antes de salir de Colombia. Por otra parte, constatamos que la clase de derechos más vulnerados son los sociales, seguidos de los ambientales. En ambos casos en torno a 1 de cada 4 personas lo ha sufrido en cada caso. Seguidamente, y con mayor diferencia, está la vulneración de derechos civiles, económicos y reproductivo-sexuales, todos ellos entorno al 13-14%. Y por último, la vulneración de los derechos políticos, que es minoritaria, afectando únicamente a un 2,2% de la población testada.

Una vez analizada la vulneración de derechos, entendemos que aunque todos los derechos testados pudieran llegar a tener el mismo rango de importancia, desde el punto de vista de la vulneración de los mismos, el equipo de personas expertas considera que no todas las vulneraciones de derechos movilizan del mismo modo a la migración o al desplazamiento y, en consecuencia, puedan dar lugar a diferentes tipos de desplazamientos. De este modo, y a partir de esta aproximación basada en la vulneración de derechos proponemos tres maneras de cuantificar la magnitud de las migraciones forzadas dentro del colectivo, una manifiesta y otra atribuida, en la que podemos encontrar la generalista y la discrecional.

### **1. Desplazamiento forzado manifiesto**

Para realizar esta primera propuesta, se tiene en cuenta el ítem del cuestionario en el que se hace referencia al carácter voluntario o forzado de la migración de la persona encuestada. En concreto, la pregunta se enuncia de la siguiente manera "Si tuviera que definir su salida de Colombia, ¿diría Ud. que fue una migración voluntaria o más bien una migración forzada?" (P55).

De esta forma hemos tomando en cuenta el carácter voluntario o forzado de su desplazamiento desde una perspectiva subjetiva, en primera persona, de la persona protagonista de la migración. Los resultados dicen que la gran mayoría de las personas consultadas que dejaron Colombia para acabar residiendo en la actualidad en la CAPV son personas que valoran que su desplazamiento o migración tuvo un carácter voluntario.

Constatamos que el 93% admite que su migración fue de carácter voluntario. Tan solo un 6% de los proyectos migratorios con origen en Colombia y destino actual en la CAPV son definidos por sus protagonistas como forzados por las circunstancias de vulneración de sus derechos.

## 2. Desplazamiento forzado atribuido

Teniendo en cuenta la distancia existente entre las personas que afirman que alguno o varios de sus derechos fueron amenazados en origen (el 51,6% del total de la muestra analizada) y la estimación realizada a través del primer criterio (6%), hemos planteado otro criterio que pueda incluir también desplazamientos que a priori son voluntarios, pero que realmente se realizan como consecuencia de la vulneración o amenaza en el país de origen, Colombia en este caso. Dichos desplazamientos, a menudo enmascarados bajo procesos migratorios por motivos económicos, pueden ocultar la conculcación de uno o varios derechos que actuaría como factor expulsor.

Para ello, hemos tratado de construir una estimación del volumen de desplazamiento forzado, que denominamos *atribuido*; porque descansa en juicios discrecionales del equipo de personas expertas que han participado en la investigación. Asimismo, hemos planteado dos estrategias para la atribución del carácter de desplazamiento forzado, una de corte más generalista (homogeneizadora y que no tiene en cuenta las posibles diferencias de intensidad y relevancia de los diferentes derechos) y otra más intencional (discriminante, en la que se pondera la relevancia de los diferentes derechos):

*2.a. Propuesta generalista para la estimación del desplazamiento forzado atribuido.* Para designar un desplazamiento como forzado dentro de esta categoría, las personas y sus respuestas deben cumplir los requisitos que se mencionan a continuación (Tabla 2). Ante la pregunta de vulneración de un derecho las personas encuestadas deben explícitamente declarar que fue vulnerado; si se les pregunta por la gravedad de esa vulneración, la respuesta, en la escala de 0 (leve) a 10 (muy grave), debe ser superior a 8 puntos en los derechos políticos, civiles, sociales y económicos, y superior a 9 en los ambientales, reproductivos y sexuales; si se les pregunta por la frecuencia de la vulneración, la respuesta debe ser "Alta", entendiendo que dicho acto ocurrió "muy a menudo, casi siempre"; ante la pregunta sobre la duración de la vulneración, la respuesta debe ser "Alta", concretamente "período largo de tiempo".

Esta propuesta no presenta muchas diferencias entre la naturaleza de los derechos vulnerados, únicamente considera y pondera ligeramente la gravedad de los derechos políticos, civiles, sociales y económicos, otorgándoles mayor importancia que a la vulneración de los derechos ambientales, reproductivos y sexuales.

Esta aproximación ofrece una estimación de desplazamiento forzado atribuido o que se puede considerar forzado de alrededor de un 17,2% personas (Tabla 3).

**Tabla 2. Estrategia general para la estimación del desplazamiento forzado atribuido**

GRUPO	DERECHO	VULNERACIÓN	INTENSIDAD	FRECUENCIA	TIEMPO	
Políticos	Libertad de reunión y asociación	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Derecho a voto	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
Sociales	Derecho a la seguridad social	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Acceso a la educación gratuita y universal	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Elección de una educación religiosa	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Nivel de vida digno	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Acceso a un servicio de salud digno	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
Civiles	Derecho a la vida, libertad y seguridad	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Sometimiento a torturas	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Sometimiento a tratos crueles, inhumanos y degradantes	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Derecho a un juicio justo	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Criminalización	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Detención arbitraria o preso	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Circular libremente por el país	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Salir y regresar del país libremente	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Pérdida o riesgo de perder la propiedad privada	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Libertad de opinión y expresión	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Económicos	Trabajar y ganarse la vida dignamente	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado
		Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado
Derecho a fundar y afiliarse a un sindicato		Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
Sexuales y reproductivos	Acceso e información a medidas anticonceptivas	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
	Protección de su salud reproductiva	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
	Escoger y ejercer libremente su orientación sexual	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
	Discriminación por el hecho de ser mujer	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
<b>GRUPO</b>	<b>DERECHO</b>	<b>VULNERACIÓN</b>	<b>IMPEDIMENTO</b>			
Ambientales	Acceso a los recursos naturales del entorno	Sí				
	Situaciones derivadas de las crisis ambientales	Sí	Sí			
	Catástrofes ambientales que impiden desarrollar su vida	Sí				

*Fuente: elaboración propia*

**Tabla 3. Desplazamiento forzado atribuido: estimación generalista**

Desplazamiento atribuido general	Respuestas	
	N	%
Vulneración de derechos de índole política	4	1,0
Vulneración de derechos de índole civil	35	8,7
Vulneración de derechos de índole económica	34	8,5
Vulneración de derechos de índole social	23	5,7
Vulneración de derechos de índole ambiental	0	0,0
Vulneración de derechos de índole reproductivo-sexual	0	0,0
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>17,2</b>

*Fuente: elaboración propia*

Observando la vulneración de los derechos podemos afirmar que los civiles y económicos son los que intervienen en mayor medida como factores expulsores, en torno a un 8% en ambos casos.

Una vez realizada esta estimación, hemos cruzado el resultado obtenido con el número de personas que han respondido que se han desplazado forzosamente (desplazamiento manifiesto). El resultado ha sido que 10 personas responden positivamente en el ítem referido a la percepción subjetiva y a la vez se ubican en la categoría de desplazamiento atribuido general. Sin embargo 14 consideran que su proyecto migratorio ha sido forzoso y en cambio nuestra atribución no los incluye. Este hecho se debe principalmente a que las personas que han quedado fuera no han respondido en las preguntas referidas a la vulneración de derechos con la intensidad asignada en nuestra atribución. De esta forma, si a dicha atribución –17,2%– le sumamos las personas que afirman que su desplazamiento ha sido forzoso, estaríamos en un 20,7% del total del colectivo. Este sería, por lo tanto, el peor de los escenarios para la estimación realizada.

*2.b. Propuesta discrecional para la estimación del desplazamiento forzado atribuido.* Para designar un desplazamiento como forzado, las personas y sus respuestas deben cumplir los siguientes requisitos (Tabla 4). Si se les pregunta por la vulneración de un derecho, las personas encuestadas deben afirmar que fue vulnerado; ante la gravedad de esa vulneración, la respuesta, en la escala de 0 (leve) a 10 (muy grave), tiene que ser superior a 7 puntos en los derechos políticos y civiles; superior a 8 en dos de los sociales y superior a 9 en los otros tres; superior a 8 en los económicos; no poder acceder a recursos naturales o haber sufrido circunstancias ambientales que lo impedian; superior a 8 en dos de los dere-

**Tabla 4. Estrategia discrecional para la estimación del desplazamiento forzado atribuido**

GRUPO	DERECHO	VULNERACIÓN	INTENSIDAD	FRECUENCIA	TIEMPO	
Políticos	Libertad de reunión y asociación	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Derecho a voto	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
Sociales	Derecho a la seguridad social	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Acceso a la educación gratuita y universal	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
	Elección de una educación religiosa	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
	Nivel de vida digno	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Acceso a un servicio de salud digno	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
Civiles	Derecho a la vida, libertad y seguridad	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Sometimiento a torturas	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Sometimiento a tratos crueles, inhumanos y degradantes	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Derecho a un juicio justo	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Criminalización	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Detención arbitraria o preso	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Circular libremente por el país	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Salir y regresar del país libremente	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Pérdida o riesgo de perder la propiedad privada	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Libertad de opinión y expresión	Sí	Media-Alta (>7)	Alta	Prolongado	
	Económicos	Trabajar y ganarse la vida dignamente	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado
		Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado
Derecho a fundar y afiliarse a un sindicato		Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
Sexuales y reproductivos	Acceso e información a medidas anticonceptivas	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
	Protección de su salud reproductiva	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Escoger y ejercer libremente su orientación sexual	Sí	Alta (>8)	Alta	Prolongado	
	Discriminación por el hecho de ser mujer	Sí	Muy alta (>9)	Alta	Prolongado	
<b>GRUPO</b>	<b>DERECHO</b>	<b>VULNERACIÓN</b>	<b>IMPEDIMENTO</b>			
Ambientales	Acceso a los recursos naturales del entorno	Sí				
	Situaciones derivadas de las crisis ambientales	Sí	Sí			
	Catástrofes ambientales que impiden desarrollar su vida	Sí				

*Fuente: elaboración propia*

chos reproductivos y sexuales y superior a 9 en los otros dos; si se les pregunta por la frecuencia de la vulneración, la respuesta debe ser "Alta", entendiendo que el acto ocurrió "muy a menudo, casi siempre"; ante la pregunta sobre la duración de la vulneración, la respuesta debe ser "Alta", es decir, durante un "período largo de tiempo".

Esta segunda atribución apuesta por ponderar y discriminar entre los diferentes derechos que hemos analizado en la encuesta, de tal forma que nos ofrece un porcentaje superior a la categoría de desplazamiento forzado atribuido generalista. En concreto, el porcentaje asciende a un 22,9% –frente al 17,2% del anterior–. Como ya se ha indicado, sumando este porcentaje al número de personas que manifiestan el desplazamiento forzado –el peor de los escenarios posibles en este caso–, la cifra aumenta hasta un 25,7%.

**Tabla 5. Desplazamiento forzado atribuido: estimación intencional**

Desplazamiento atribuido discrecional	Respuestas	
	N	%
Vulneración de derechos de índole civil	18	4,5
Vulneración de derechos de índole política	9	2,2
Vulneración de derechos de índole económica	52	13,0
Vulneración de derechos de índole social	23	5,7
Vulneración de derechos de índole ambiental	3	0,7
Vulneración de derechos de índole reproductivo-sexual	17	4,2
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>22,9</b>

*Fuente: elaboración propia*

Basándonos en esta segunda atribución, de nuevo la conculcación de los derechos económicos son el principal factor expulsor, aunque a diferencia del anterior, es la vulneración de los derechos sociales y no políticos los que también destacan en este sentido.

En conclusión, podríamos estimar que el volumen máximo de desplazamiento forzado está en torno al 20-25%, donde un 6% es identificado como desplazamiento forzado manifiesto y entre un 15 y un 20% es desplazamiento forzado atribuido. Observamos vínculos entre el desplazamiento forzado manifiesto y el atribuido, en el ámbito de los derechos civiles concretamente. Es decir, estos datos nos muestran que quienes perciben conscientemente que sus derechos civiles han sido conculcados advierten igualmente su desplazamiento manifiesto como forzado. En el lado opuesto, aquellas personas que afirman que

Tabla 6. Resumen de estimación de desplazamientos forzados

	Total	Total + Desplaz. forzado manifiesto
Desplazamiento forzado manifiesto	6,0	
Desplazamiento forzado atribuido (generalista)	17,2	20,7
Desplazamiento forzado atribuido (discrecional)	22,9	25,7

Fuente: elaboración propia

han sufrido conculcación de derechos en ámbitos sociales y económicos no perciben que su desplazamiento haya sido forzado. De esta forma, parece que la propia población de origen colombiano residente en la CAPV asume en gran parte también la distinción que la literatura especializada ha realizado cuando ha definido las migraciones forzadas y los derechos que dan pie a ella.

## CONCLUSIONES

A través de este artículo hemos presentado una propuesta empírica a través de un sistema de indicadores para medir de forma comprehensiva, global y compleja el fenómeno de las migraciones y los desplazamientos forzados, intentando aportar así una herramienta metodológica para profundizar en el debate surgido a partir de la década de los 90 en torno a los conceptos y contenidos relacionados con este campo de estudio.

De este modo, intentamos superar las limitaciones normativas y conceptuales que ofrece la distinción entre migraciones económicas y forzadas. Más aún, en un contexto como el de los últimos años, en los que las peticiones de asilo se han reducido –por lo menos hasta la irrupción de la crisis de personas refugiadas en Europa en estos últimos meses, que ha situado los flujos de refugiados en cifras similares a las de la Segunda Guerra Mundial (OECD, 2015)–, de forma drástica hasta situarse en cifras cuantitativamente insignificantes con respecto a los flujos migratorios de carácter económico. En concreto, hemos intentado vislumbrar qué número de personas migrantes, aún accediendo a través de las migraciones económicas, han sufrido diferentes tipos de vulneraciones de derechos que objetivamente están asociadas a las migraciones forzadas.

Al respecto, a través de las diferentes estimaciones que hemos podido realizar los resultados son los que se compilan de manera sucinta en este párrafo. El número de personas de origen colombiano residente en la CAPV que afirma

que se ha desplazado como consecuencia de situaciones de vulnerabilidad de derechos se sitúa en un 6% –estimación manifiesta–. Esta cifra creemos que infravalora el tamaño del fenómeno, ya que un importante número de personas acaba interpretando su proceso migratorio como migración económica, cuando objetivamente han vivido vulneraciones de derechos que están incluidas en las definiciones de migraciones forzadas que hemos trabajado a lo largo de este artículo.

De hecho, las estimaciones que hemos realizado de carácter atribuido –a través del trabajo de ponderación de un grupo de personas expertas– indica que esta cifra puede ser superior. De un 17,2% en el caso del criterio generalista –que incluye los diferentes tipos de vulneración de derechos trabajados en este artículo–; y de un 22,9% en el caso del criterio intencional –en el que se han ponderado las diferentes vulneraciones, entendiendo que unas pueden incidir más que otras–.

Queremos recalcar que este ejercicio reflexivo e introspectivo evidencia una primera aproximación al intento de valorar y caracterizar las motivaciones últimas de los desplazamientos de las personas de origen colombiano residentes en la CAPV, y por tanto debe estar abierta al debate. Consideramos que este es uno de los objetivos de esta investigación, aportar a la discusión teórica y metodológica sobre las migraciones forzadas. No pretendemos con ello terminar con este proceso, sino comenzar, ofreciendo una primera perspectiva.

En este sentido, y teniendo en cuenta las limitaciones que pueda tener esta propuesta, también estimamos que esta propuesta puede ser extrapolable a otros ámbitos y colectivos. De esta forma, y aunque en un primer momento se haya aplicado al País Vasco, creemos que resulta una herramienta útil para el análisis de las migraciones forzadas del colectivo de origen colombiano residente en otras regiones y países. Del mismo modo, y aunque algunas de las ponderaciones realizadas estén muy relacionadas con el contexto colombiano y sus peculiaridades, esta propuesta puede ser válida como punto de partida para el análisis de este fenómeno en otras procedencias y colectivos.

Al respecto, estimamos que es una propuesta que intenta superar los extremos del debate entre la dicotomía de las migraciones económicas por un lado, y las forzadas, por el otro. En uno de estos extremos se sitúa el análisis de ambos fenómenos como compartimentos estancos sin ninguna relación entre ellos, que ha predominado en la literatura especializada hasta hace muy pocos años. En el otro, el reciente acercamiento que incide en la relación existente entre migraciones económicas y forzadas, llevado al extremo, acaba por difuminar el contorno de ambos conceptos y ofrecer un análisis en el que difícilmente pueden diferenciarse ambos tipos de migraciones.

En nuestra opinión, y partiendo de la premisa de que existen nexos y vínculos entre migraciones económicas y forzadas, ambas también muestran diferentes características y rasgos que hacen interesante y adecuado mantener esta distinción, pero desde una perspectiva amplia y flexible. Precisamente, nuestra propuesta se sitúa en este punto del debate, ya que intenta ofrecer una cuantificación de las migraciones forzadas que se están dando dentro de las económicas en la actualidad, pero desde una perspectiva integral y que abarca vulneraciones de derechos que hasta hace unos años no eran tenidos en cuenta.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aparicio, R. y Giménez, C. (2003). *Migración colombiana a España*. Ginebra: Organización Mundial de las Migraciones y las Naciones Unidas.
- Aparicio, R. y Roig, E. (2006). “La entrada por razones laborales y el trabajo de extranjeros. El progresivo desarrollo de un sistema ordenado de entrada laboral”. En *Veinte años de inmigración en España. Perspectivas jurídica y sociológica (1985-2004)*, editado por Eliseo Aja y Joaquín Arango, 145-174. Barcelona: CIDOB.
- Arango, J. (1999). “Becoming a Country of Immigration at the End of the XXth Century: the Case of Spain”. En *Eldorado of Fortress? Migration in Southern Europe*, editado por R. King, G. Lazaridis and C. Tsardanidis, 253-276. London: Mcmillan Press.
- Barutciski, M. (1998). “El conflicto entre el concepto de refugiado y el debate sobre los desplazados internos”. *Revista Migraciones Forzadas*, 3, 11-14.
- Black, R. (2001). “Fifty Years of Refugee Studies: From Theory to Policy”. *International Migration Review*, 35 (1), 57-78.
- Cachón, L. y Aysa-Lastra, M. (2015). “Native and Latino Employment during the Great Recession in the US and Spain”. En *Immigrant Vulnerability and Resilience. Comparative Perspectives on Latin American Immigrants during the Great Recession*, editado por María Aysa-Lastra y Lorenzo Cachón, 25-46. London: Springer.
- Castles, S. y Miller, M. (2003). *The Age of Migration*. New York: Palgrave-McMillan (Tercera Edición).
- Castles, S. y Van Hear, N. (2005). *Developing DFID s Policy Approach to Refugees and Internally Displaced Persons*. Oxford: Refugee Studies Centre.
- Castles, S. (2003). “Towards a Sociology of Forced Migration and Social Transformation”. *Sociology*, 77 (1), 13-34.
- Castles, S. (2004). “The Factors that Make and Unmake Migration Policies”. *International Migration Review*, 38 (3), 852-884.
- Cebolla, H. y González, A. (2008). *La inmigración en España (2000-2007). De la gestión de los flujos a la integración de los inmigrantes*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Chimni, B. (2009). “The Birth of a Discipline: From Refugee to Forced Migration Studies”. *Journal of Refugee Studies*, 22 (1), 11-29.

- Delgado Wise, R. (2014). "Globalización neoliberal y migración forzada: Una mirada desde el Sur". En *Movilidad humana y diversidad social en un contexto de crisis económica internacional*, editado por Cristina Blanco, 31-50. Madrid: Trotta.
- Dos Santos, A. (2015). *Migrantes forzosos. Contextos y desafíos de "responsabilidad de proteger" en el siglo XXI*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.
- Fernando R. y Echeverri, B.(2009). "Los inmigrantes colombianos en España". En *Las múltiples caras de la inmigración en España*, editado por David-Sven Reher y Miguel Requena, 153-184. Madrid: Alianza Ed.
- Goodwin-Gill, G. y Newland, K. (2003). "Forced Migration and International Law". En *Migration and International Legal Norms*, editado por Alexander Aleinikoff y Vincent Chetail. La Haya: TMC Asser. 123-136.
- Gosh, B. (1997). "Las migraciones por causas económicas y los países emisores". En *Cruzando fronteras: Migraciones en el sistema mundial*, compilado por Gabriela Malgesini, 147-186. Barcelona: Icaria.
- Gzesh, S. (2008). "Una redefinición de la migración forzada con base en los Derechos Humanos". *Migración y Desarrollo*, 10, 97-126.
- Hugo, G. y Bun, C. (1990). "Conceptualizing and Defining Refugee and torced Migrations in Asia". *Southeast Asian Journa of Social Science*, 18 (1), 19-42.
- Hugo, G. (1996). "Environmental concerns and international migration". *International Migration Review*, 30 (1), 105-131.
- IOM. (24 de abril de 2015). IOM. Recuperado el 10 de febrero de 2016, de <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/Migration-Consequences-of-complex-crises-IOM-institutional-and-operational-responses-2012.pdf>
- Izquierdo, A. (2005). "Panorama de la inmigración extranjera en España: 2003-2004". En V. Navarro (coord..) *La situación social en España*. Madrid: Biblioteca Nueva. 249-294.
- Jacobsen, K. (2005). *The Economic Life of Refugees*. Bloomfield: Kumarian Press.
- Koser, Khalid y Martin, Susan. 2011. *The Migration-Displacement Nexus. Patterns, Processes and Policies. Studies in Forced Migration*. New York: Berghahn.
- Lassailly-Jacob. V. (1999). "Migrants malgré eux. Une proposition de typologie. Déplaces et Réfugiés. La mobilité sous contrainte", editado por Lassailly-Jacob, Veronique y Quesnel. André, 27-48 Paris: IRD Edtions.
- MacAdama, J. (2013). "Conceptualizing Crisis Migration". *UNSW Law Research*. 2013-20, 1-20.
- Martin, S., Weerasinghe, S. y Taylor, A. (2014). "¿Qué es la migración a causa de la crisis?". *Revista Migraciones Forzadas*, 45, 63-66.
- Ministerio de Interior (2015) *Asilo en cifras 2014*. Madrid: Dirección General de Política Interior.
- Mora. L. (2003). *Las fronteras de la vulnerabilidad: género, migración y derechos sexuales y reproductivos*. Santiago de Chile: CELADE-UNFPA.
- Naranjo, G. (2015). "El nexa migración-desplazamiento-asilo en el orden fronterizo de las cosas. Una propuesta analítica". *Estudios Políticos*, 47, 265-284.

- OECD. (2015 de septiembre de 2015). OECD. Recuperado el 8 de febrero de 2016, de <http://www.oecd.org/migration/Is-this-refugee-crisis-different.pdf>
- Onghena, Y. (2015). “¿Migrantes o refugiados?”. *Opinión CIDOB*, 35: 1-5.
- Osorio, F. (2009). *Territorialidades en suspenso. Desplazamiento forzado, identidades y resistencias*. Bogotá: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento.
- Petersen, W. (1958). “A general Typology of migration”. *American Sociological Review*, 23 (3), 256-266.
- Richmond, A. (1993). “Reactive Migration: Sociological Perspectives on Refugee Movements”. *Journal of Refugee Studies*, 6 (1), 7-24.
- Richmond, A. (1994). *Global Apartheid: Refugees, Racism and the New World Order*. Oxford: Oxford University Press.
- Richmond, A. (1995). “The environmental and the Refugees: Theoretical and policy issues”. *Population Bulletin of the United Nations*, 39, 1-17.
- Skeldon, R. (1997). *Migration and Development: A global Perspective*. Essex: Addison Wesley Longman.
- Speare, A. (1974). “La pertinence de modèles de migrations internes por l'étude des migrations internationales”. Comunicación presentada en el Seminario sobre la investigación demográfica y las migraciones internacionales. Comité Internacional de Coordinación de Investigaciones Nacionales en Demografía, Buenos Aires
- Stepputat, F. (2004). *Dynamics of return and sustainable reintegration in a mobile livelihoods perspective*. Copenage: Danish Institute for International Studies.
- Van Hear, N., Brubaker, R. y Bessa, T. (2009). “Managing Mobility for Human Development: The Growing Salience of Mixed Migration”. *Human Development Research Paper*, 20, 1-35.
- Van Hear, N. (1994). *Migration, Displacement and Social Integration*. Geneve: UNRISD.
- Van Hear, N. (1998). *New Diasporas. The mass exodus, dispersal and regrouping of migrant communities*. London: Routledge.
- Van Hear, N. (2009). “The rise of refugee diasporas”. *Current History*, 108 (717), 180-186.
- Wood, W. (1994). “Forced Migration: Local Conflicts and International Dilemmas”. *Annals of the Association of American Geographies*, 84 (4), 607-634.
- Zetter, R. (2007). “More Labels, fewer Refugees: Remaking the Refugee Label in an Era of Globalization”. *Journal of Refugee Studies*, 20 (2), 172-192.

**IRAIDE FERNÁNDEZ ARAGÓN** es Licenciada en Sociología por la UPV/EHU e investigadora predoctoral del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UPV/EHU. Colaboradora de Ikuspegi (Observatorio Vasco de Inmigración). Principales líneas de investigación: migraciones, estudios urbanos y metodología de investigación en Ciencias Sociales.

**MAITE FOUASSIER ZAMALLOA** es investigadora contratada en Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración. Diplomada en Trabajo Social y Licenciada

en Sociología por la Universidad de Deusto. Sus principales líneas de investigación se dirigen al estudio de las migraciones, el mercado laboral e integración.

**GORKA MORENO MÁRQUEZ** es Profesor Agregado (Contratado Doctor) en el Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad del País Vasco. Director de Ikuspegi-Observatorio Vasco de Inmigración. Sus líneas de investigación se centran en las migraciones internacionales, las políticas sociales y la pobreza y exclusión social.

Recibido: 11/07/2016

Aceptado: 25/05/2017